

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2005)

(BOUJA nº 48, Febrero-2005)

1. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INTRODUCCIÓN

La ley 31/1995 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), aportó una nueva concepción de la Seguridad y Salud en el puesto de Trabajo.

Su aplicación supone la implantación de una cultura de prevención en todos los niveles de la empresa, en nuestro caso la UNIVERSIDAD DE JAÉN, tendente a evaluar y minimizar los riesgos que para la salud del trabajador pudiera ocasionar la actividad laboral.

Por otra parte, el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997, de 17 de enero), como normativa de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece, en el art. 1:

“La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.”

La ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma el marco normativo de la prevención de riesgos laborales y refuerza la obligación de integrar la prevención de riesgos en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales se constituye con objeto de establecer las pautas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, desarrolla las acciones y criterios de actuación para la integración preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias.

El tránsito hacia esta cultura de prevención de riesgos laborales requiere un cambio de mentalidad en todos los miembros de la organización, que el Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se compromete a fomentar.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

“Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo” (artículo 14 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Garantizar este derecho no es posible sin la asunción de un compromiso, tanto por parte de la Universidad de Jaén, como institución, como por todos los miembros de la comunidad universitaria.

Este compromiso de la Universidad de Jaén con la prevención de riesgos laborales queda reflejado en la política de prevención de riesgos laborales, que fue presentada ante el Comité de Seguridad y Salud el 25 de Febrero de 2004.

OBJETIVOS

Los objetivos que pretende alcanzar la Universidad de Jaén, a tenor de la política Preventiva, con carácter general son los siguientes:

- Cumplir con los principios esenciales indicados en la política preventiva de la Entidad.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Los objetivos específicos cuya consecución se pretende con la puesta en marcha del sistema de gestión de la prevención son los siguientes:

- Evitar o minimizar los riesgos.
- Garantizar un adecuado nivel de seguridad al personal.
- Adecuar el sistema de gestión preventiva a la actividad universitaria.
- Impulsar el principio de responsabilidad preventiva en todos los niveles de la organización.
- La formación e información en la materia dirigidas al personal al servicio de la Universidad.
- El establecimiento de procedimientos de consultas y comunicaciones dirigidas al personal de la Universidad.
- El establecimiento de instrucciones, normas y procedimientos de seguridad.
- El dinamizar el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, como máximo órgano de participación en la materia.

2. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

La implantación y aplicación del Plan de Prevención de riesgos laborales incluye:

- La estructura de la organización.
- Las responsabilidades.
- Las funciones, las prácticas, los procedimientos y los procesos.
- Los recursos necesarios.

Para el desarrollo del plan se ha constituido una modalidad organizativa de la prevención (Servicio de Prevención Propio). En todo caso, la definición de esta modalidad organizativa no exime a la empresa de la necesidad de gestionar la prevención de forma integrada con el resto de sus procesos y actividades.

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Según el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97 de 17 de enero), la Universidad de Jaén debe tener un Servicio de Prevención propio. Éste se crea con las especialidades de:

- Seguridad en el Trabajo (Fecha de incorporación 15 de Abril de 2002)
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada (Fecha de incorporación 1 de Octubre de 2003)

Las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo se concertan anualmente, y en la actualidad se encuentran concertadas con el Servicio de Prevención Ajeno de FREMAP.

Se entenderá como Servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Anualmente elaborará una Memoria y programación de sus actividades.

Tal y como indica el art. 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, proporcionará a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos en ella existentes y en lo referente a:

- a. El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la empresa.
- b. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.
- c. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- d. La información y formación de los trabajadores.
- e. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados de su trabajo.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Tal como indica el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, elegidos por y entre los representantes de personal en el ámbito de los órganos de representación previstos.

En aplicación del citado artículo 35 de la LPRL, los órganos de representación de la Universidad de Jaén eligen a 5 representantes de los trabajadores como delegados de prevención.

Sus competencias y facultades se establecen en el artículo 36 de la misma ley.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Según el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité está formado por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes, en número igual al de los delegados de prevención, de la otra. Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud se establecen en el artículo 39 de la L.P.R.L.

Así, se constituye el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Jaén el día 2 de Septiembre de 1998. Actualmente está formado por 5 Delegados de Prevención y 5 representantes de la Universidad designados por el Rector.

El Comité de Seguridad y Salud de la UJA, dentro de sus actividades y competencias, participa en la elaboración, puesta en práctica, evaluación y revisión de los planes y programas de prevención de riesgos, recibiendo información sobre las actividades que se desarrollan, y aprobando, en su caso, los informes y procedimientos que elaboran los técnicos del Servicio de Prevención.

El Servicio de Prevención no forma parte de este Comité, aunque en las reuniones participan, con voz pero sin voto, los técnicos de prevención.

El Comité se rige por su reglamento de régimen interno, aprobado el 21 de Diciembre de 1999.

ESTRUCTURA PREVENTIVA POR UNIDADES ORGANIZATIVAS

Dada la complejidad orgánica y funcional de la Universidad de Jaén, con la existencia de una estructura de ámbito general (compuesta por los servicios centrales) y una estructura de ámbito particular (compuesta por los centros y los departamentos), se deben establecer un conjunto de responsables y colaboradores

entre las diferentes unidades de la Universidad de Jaén y el Servicio de Prevención Propio, de tal forma que se pueda implantar de forma efectiva el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en cada una de estas unidades.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Una vez establecida la estructura preventiva, se deben asignar funciones en materia de prevención de riesgos laborales para cada uno de los niveles indicados.

Cabe señalar que cuando se habla de obligaciones, responsabilidades y deberes se pretende mentalizar a todo el personal de que la responsabilidad en materia de prevención va ligada a la responsabilidad que cada persona tiene en el desarrollo de su actividad, bien sea personalmente, bien sea con la colaboración de otras personas.

- El Rector es el máximo responsable de la organización de la prevención de riesgos laborales en la Universidad de Jaén y el encargado de tomar las decisiones estratégicas. Designará a los responsables institucionales en el Comité de Seguridad y Salud.
- El Vicerrectorado de Coordinación y Comunicación es, en la actualidad, el responsable de coordinar la gestión de la prevención de riesgos laborales y de éste dependerá el Servicio de Prevención.
- El Decano/ Director de Centro es el responsable de la prevención de riesgos en el ámbito de sus competencias y comprobará, con el asesoramiento y colaboración del Servicio de Prevención, que se apliquen los programas de prevención diseñados.
- Los Directores de Departamento son los responsables de la aplicación de los planes de prevención en los departamentos y los encargados de transmitir las demandas al Servicio de Prevención.
- En las actividades de investigación el responsable será el investigador principal del grupo o proyecto.
- En las actividades de docencia los docentes serán responsables de transmitir, a los estudiantes y al personal en formación (personal becario), las normas de prevención en todas aquellas actividades que así lo requieran.
- Los Directores/ Jefes de Servicios son los responsables de coordinar las labores de prevención que se desempeñan dentro de sus respectivos servicios.
- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) es el encargado de realizar las actividades preventivas con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, según lo indicado en el art. 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- El resto del personal participará, según sus competencias y según las previsiones de los programas específicos, coordinados en cada caso a través del responsable de la unidad correspondiente.

TRABAJADORES

La ley de prevención de riesgos laborales es la que establece los derechos y las obligaciones en materia de seguridad y salud.

Derechos:

El personal de la Universidad de Jaén tiene los derechos que se resumen a continuación:

- Derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (Art.14.1).
- Derecho a que el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud no recaiga sobre los trabajadores (Art. 14.5).

- Derecho a no ser destinado a una zona de riesgo grave y específico sin haber sido informado adecuadamente (Art.15. 3).
- Derecho a ser informado de forma directa e individualizada de los riesgos específicos de su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención de dichos riesgos, así como de las medidas de emergencia existentes (Art. 18.1).
- Derecho a ser consultados y a participar en las cuestiones que afectan a las condiciones de seguridad y salud (Art. 18.2).
- Derecho a recibir formación en materia preventiva (Art.19).
- Derecho a interrumpir la actividad y a abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente (Art.21).
- Derecho a la vigilancia periódica del estado de salud, con respeto a la libertad, intimidad y dignidad de los trabajadores (Art.22).
- Derecho a la protección específica de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (Art.25).
- Protección de la maternidad. Derecho a que se adapten las condiciones o el tiempo de trabajo a las necesidades de las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente (Art.26).
- Protección a los menores (Art.27).
- Protección de los trabajadores con contratos temporales o de los contratos por empresas de trabajo temporal (Art.28).

Obligaciones generales:

Conforme al principio de integración de la actividad preventiva, todo el personal de la Universidad de Jaén que tenga personal a sus órdenes es responsable de la seguridad y la salud de los mismos, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las reglas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

Corresponde a cada trabajador cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y que se indican a continuación:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia salud en el trabajo y por la de aquellos compañeros a los que pueda afectar su actividad profesional.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrolle su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Informar de inmediato a su superior y a los trabajadores designados acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

El artículo 29 de la LPRL indica textualmente, en su punto 3:

“El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas. Lo dispuesto en este apartado será igualmente aplicable a los socios de las cooperativas cuya actividad consista en la prestación de su trabajo, con las precisiones que se establezcan en sus Reglamentos de Régimen Interno.”

3. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la Universidad de Jaén, queda integrada en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la Universidad, incluidos todos los niveles de la misma.

Conforme a este principio, todo el personal de la Universidad de Jaén que tenga personal a sus órdenes es responsable de la seguridad y la salud de los mismos, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las reglas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que se realice o se ordene y en la toma de decisiones, así como la atribución de tareas en cuanto a seguridad y salud del personal que cada uno tenga bajo su responsabilidad.

Esta integración también supone la obligación del profesorado respecto al estudiante y al personal en formación (personal becario).

Las pautas establecidas en el presente Plan de prevención afectarán a la actividad que desarrollen los trabajadores en plantilla, así como los trabajadores de las empresas que presten obras o servicios, como contratas o subcontratas, con las que comparta centros de trabajo y a las que se efectué una obra o servicio.

COORDINACIÓN ENTRE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

El Servicio de Prevención propondrá procedimientos de coordinación en materia de prevención de riesgos con diferentes servicios o entidades que realizan actividades en la Universidad de Jaén, como:

- La Unidad Técnica de Obras, Servicios Técnicos y equipos de mantenimiento, para eliminar o disminuir los riesgos derivados de las condiciones estructurales de los edificios, de las instalaciones y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- El Servicio de Investigación, para promover la prevención de riesgos laborales en las tareas de investigación y para la coordinación sobre estancias en prácticas y profesorado invitado.
- El Servicio de Contratación y Patrimonio, para documentar lo especificado en materia de coordinación de actividades empresariales, tanto para empresas como para proveedores de equipos de trabajo, máquinas, instalaciones y mobiliario, así como para establecer los criterios de compras de equipos y mobiliario.
- El Servicio de Personal y organización Docente, para la transmisión de la información referente a los temas que afecten o puedan afectar a las condiciones de trabajo del personal de la UJA, como son las nuevas incorporaciones de personal y su ubicación, los cambios de puesto de trabajo o de funciones, los accidentes de trabajo ocurridos y las bajas por enfermedad profesional.
- El Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante, para la transmisión de la información referente a accidentes o incidentes del alumnado.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Cuando la Universidad de Jaén contrate los servicios de otra empresa y el personal de ésta desarrolle su trabajo en la UJA, se realizará un intercambio de información y de instrucciones adecuadas en relación a los riesgos existentes y las medidas de protección y prevención correspondientes a cada una de las diferentes actividades.

Así, el Servicio de Prevención propondrá procedimientos de coordinación en materia de seguridad y salud con las empresas que presten servicios en sus locales e instalaciones, para cumplir lo especificado en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La información y las instrucciones a transmitir serán en relación a:

- Los riesgos existentes en el centro de trabajo que afecten al subcontratista o trabajadores autónomos, así como sobre las posibles interferencias entre actividades.
- Las medidas de protección y prevención correspondientes.
- Las medidas de emergencia a aplicar.

COMUNICACIÓN CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN

Se deberá comunicar al Servicio de Prevención y al responsable de la actividad:

- Cualquier situación anómala o peligrosa detectada.
- Cualquier lesión producida durante la actividad, por leve que sea, antes de terminar la jornada, independientemente de que la primera cura se realice en el botiquín.
- Se informará del mismo modo en aquellos incidentes sin lesiones pero en los que hubiera podido haberlas.
- Todo incendio o conato de incendio que se produzca.
- Cualquier otra que a juicio del responsable estime conveniente.

Asimismo, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá efectuar propuestas al Servicio de Prevención para la mejora de los niveles de protección en cuanto a la seguridad y salud en la Universidad.

Estas comunicaciones y propuestas deberán realizarse a través de un procedimiento de notificación de accidentes, incidentes y condiciones de trabajo inseguras.

4. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN

La acción preventiva de la Universidad de Jaén se planifica a partir de la evaluación inicial de los riesgos, lo cual permite tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores.

La evaluación es un proceso continuo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Además se realizarán evaluaciones periódicas (establecidas de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud) de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, teniendo en cuenta en particular el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran la actividad productiva y para detectar de forma continuada situaciones potencialmente peligrosas.

Igualmente se llevarán a cabo evaluaciones con ocasión de adquisición de equipos de trabajo, de sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías, la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, el cambio en las condiciones de trabajo o la incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

En cuanto a las condiciones de trabajo referentes a aspectos psicosociales, se realizarán intervenciones encaminadas a la instauración de buenas relaciones humanas que contribuyan a crear un buen clima psicosocial.

En cuanto a las condiciones de trabajo referentes a aspectos ergonómicos, se realizarán intervenciones tratando de analizar las tareas, herramientas y modos de producción asociadas a una actividad laboral con el objetivo de evitar los accidentes y patologías laborales, disminuir la fatiga física y/ o mental y aumentar el nivel de satisfacción del trabajador, así como su rendimiento.

METODOLOGÍA

Básicamente se utilizará la metodología de evaluación general de riesgos presentada por la Junta de Andalucía, basada en la propuesta de evaluación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (NTP 330 del INSHT).

Cuando los riesgos del lugar de trabajo lo requieran, es decir, cuando sean susceptibles de medición, análisis o ensayo, se procederá a realizar dichas mediciones según la reglamentación específica de cada riesgo.

Básicamente, esta metodología de la Junta de Andalucía se propone para la evaluación de riesgos de accidente, así como para los higiénicos y ergonómicos que carezcan de método específico o a los que éste resulte inaplicable en las condiciones concretas del estudio, si bien, en determinados casos se realizarán evaluaciones específicas y mediciones puntuales.

PROTECCIÓN DE TRABAJADORES DE ESPECIAL SIGNIFICACIÓN

Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Las evaluaciones de riesgo considerarán de forma específica a aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y, en función de éstas, se adoptarán las medidas preventivas y de protección necesarias.

La Universidad de Jaén garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa, ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Igualmente, la Universidad de Jaén tendrá en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Protección de la maternidad.

Las evaluaciones de riesgos comprenderán la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico según el artículo 26 de la LPRL.

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Una vez realizada la evaluación inicial de riesgos, y presentada al Comité de Seguridad y Salud, se procederá a analizar las posibles medidas correctoras que minimicen la incidencia de los riesgos detectados en la fase de evaluación, estableciendo un programa de prioridades y adoptando, cuando sea técnica y razonablemente posible, aquellas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dicho plan incluirá:

- La concreción de los objetivos o metas a conseguir a tenor de los riesgos detectados.
- La asignación y determinación de los recursos necesarios para la consecución de dichos objetivos.
- La temporalización de acciones con fijación de plazos.
- El establecimiento de normas o procedimientos.

La propia naturaleza de la planificación plantea, por cuestiones de racionalidad y limitación de recursos necesarios, la imposibilidad de ejecutar simultáneamente todas las medidas correctoras, por lo que será preciso acometer la priorización de las mismas.

El Consejo de Dirección de la Universidad, junto con el Comité de Seguridad y Salud y el Servicio de Prevención, priorizarán coordinadamente las acciones correctoras y su temporalización en función de la información técnica, conveniencia, necesidades y recursos existentes.

La planificación de las actuaciones en materia preventiva se realizará teniendo en cuenta los principios de acción preventiva siguientes (Art. 15 LPRL):

- La primera acción en materia preventiva será siempre evitar los riesgos y combatirlos en su origen.
- Se procurará en todo momento adaptar el trabajo a la persona.
- Se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la evolución de la técnica disponible.
- Se procurará sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- La protección individual será siempre el último recurso, teniendo siempre prioridad las medidas de protección colectiva que sean técnica y razonablemente posibles....

En aquellos casos en que se haga necesario el uso de protección individual ésta se proporcionará a los trabajadores afectados siguiendo el procedimiento específico.

SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Los responsables de cada servicio, departamento o área de conocimiento vigilarán diariamente el cumplimiento y mantenimiento de las normas, medidas y dispositivos de seguridad, e informarán inmediatamente por escrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de cualquier cambio o anomalía en estas condiciones.

Los técnicos del Servicio podrán realizar inspecciones de verificación de las condiciones de seguridad y salud y corregirán o evaluarán, en su caso, la aparición de nuevos riesgos.

En caso de detectar situaciones de riesgo concretas que puedan conllevar la materialización de accidentes, los técnicos de prevención podrán mandar un “comunicado de riesgo” al personal encargado de los locales, instalaciones o equipos con las propuestas para corregir y eliminar estas situaciones.

De todas estas inspecciones y de la aparición de nuevos riesgos se informará al Comité de Seguridad y Salud.

5. VIGILANCIA DE LA SALUD Y ASISTENCIA SANITARIA

Para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la vigilancia del estado de salud de los trabajadores, reflejado en el artículo 22.1 de la LPRL, la Universidad de Jaén tiene concertada la Vigilancia de la Salud con FREMAP.

Se hará una vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados de su trabajo mediante:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los reconocimientos médicos se llevan a cabo de acuerdo a los posibles riesgos laborales a los que pueda estar expuestos cada uno de los trabajadores (protocolos específicos), realizándose pruebas específicas en función de los mismos. Para este cometido el Servicio Médico cuenta con los resultados de las evaluaciones y de las mediciones ambientales oportunas (ruido,...) realizadas, previamente, por los técnicos del Servicio de Prevención.

Los resultados de la vigilancia son comunicados a cada trabajador respetando su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, mientras que a la

Universidad se le notifican mediante relación nominal de los trabajadores calificados como Aptos o No Aptos para su trabajo habitual.

Esta vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, a excepción de aquellos casos en que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Universidad.

6. FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Una persona correctamente formada e informada sobre su tarea, el entorno en que se desenvuelve, los medios que utiliza y los riesgos que comporta el empleo de éstos, se considera menos expuesta a riesgos que otra persona cuya formación sea incompleta.

Por tanto, la Universidad de Jaén posibilitará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tal como se indica en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Dicha formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptándose a la evaluación de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y se repetirá periódicamente siempre y cuando sea necesario.

Para ello el Servicio de Prevención establecerá periódicamente planes de formación específicos en materia de prevención de riesgos laborales.

El Servicio de Prevención de Riesgos laborales guardará registros de la formación recibida por cada trabajador en materia de prevención de riesgos.

7. INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Desde el Servicio de Prevención se dará a conocer al personal de la Universidad:

- La política de prevención de la empresa.
- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la Universidad en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- Las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, de lucha contra incendios y evacuación.

Esta información se proporcionará también a las empresas contratistas que realizan trabajos en la Universidad de Jaén (coordinación de actividades empresariales).

A través de la página web del Servicio de Prevención de Riesgos laborales cualquier persona podrá acceder a la información básica sobre recomendaciones de seguridad y salud en diferentes aspectos de la actividad universitaria.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propondrá un Procedimiento de información básico en materia de seguridad y salud para el personal de nuevo ingreso.

CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tienen derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, los representantes del personal ejercerán las competencias que las normas establecen en materia de información, consulta y negociación y vigilancia y control.

El empresario consultará a los trabajadores, con la debida antelación y a través de los Delegados de Prevención, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la Seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18.1 y 23.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

8. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

En los casos en que la actividad requiera la utilización de equipos de protección individual, la Universidad de Jaén los proporcionará al personal afectado, quienes serán responsables de su utilización, cuidado y, si es necesario, su mantenimiento. La posible pérdida o rotura deberá ser comunicada a su superior inmediato con la finalidad de sustituirse, así como si se observa alguna deficiencia en el mismo o una incomodidad excesiva.

A la entrega del equipo de protección individual (EPI) la persona deberá firmar una notificación de recepción del mismo. El Servicio de Prevención mantendrá un registro de los EPIs entregados.

Los equipos de protección individual deberán disponer del correspondiente marcado CE y de las instrucciones para su correcta utilización y mantenimiento.

El Servicio de Prevención establecerá un procedimiento para la dotación de equipos de protección individual al personal de la Universidad de Jaén.

9. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

La Universidad deberá investigar, analizar y registrar las incidencias ocurridas durante la realización de la actividad de la comunidad universitaria, achacables o no a fallos en el sistema de prevención de riesgos laborales, esto es:

- Incidentes
- Accidentes
- Enfermedades laborales
- Recomendaciones o requerimientos efectuados por organismos oficiales

Cuando a consecuencia de un accidente de trabajo en la Universidad se haya producido un daño para la salud de los trabajadores, se realizará una investigación al respecto, a fin de detectar las causas del mismo. Asimismo se investigarán aquellos incidentes (suceso que no ha producido lesión pero que, bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber dado lugar a un accidente) que se consideren de especial interés para la prevención de posibles accidentes con lesión.

La comunicación de accidentes se deberá realizar mediante el procedimiento correspondiente.

Esta investigación sistemática de los accidentes / incidentes proporcionará información sobre aspectos como:

- Identificación de nuevos riesgos.
- Identificación de las causas desencadenantes del accidente / incidente.
- Identificación de la secuencia en que se desarrollaron los acontecimientos.
- Identificación de los medios de prevención inadecuados o insuficientes.

Dicho procedimiento será llevado a cabo por el Servicio de Prevención, con la posible participación de los Delegados de Prevención y los responsables de cada uno de los servicios y departamentos. En aquellos accidentes que presenten consecuencias graves o mortales se complementará la investigación, si es necesario, con la intervención de técnicos externos.

La investigación de accidentes / incidentes se complementará con la información que proporciona periódicamente la mutua FREMAP, a través de la cual se podrá conocer la situación relativa de los índices de siniestralidad, tanto respecto al resto del sector como a la evolución de la UJA.

De esta manera las medidas preventivas que se adopten irán orientadas adecuadamente sobre aquellos factores de riesgo que predominen en la Universidad, garantizando una mayor eficacia en la intervención preventiva.

10. MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN

El manual de autoprotección tiene por objeto la preparación, redacción y aplicación del plan de emergencia en la Universidad de Jaén.

En él, se incluye, la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente de ocurrencia previsible, así como para garantizar la evacuación e intervención inmediata de los trabajadores y estudiantes.

Para el desarrollo del Plan de Autoprotección o emergencia se siguen las directrices del Manual de Autoprotección, publicado en el BOE el 26 de febrero de 1.985.

El Servicio de Prevención mantendrá actualizado el Plan de Emergencia y Organización de la Autoprotección de la Universidad de Jaén y promoverá las acciones necesarias para implantarlo en cada edificio (comunicación, formación, simulacros, etc.).

11. DOCUMENTACIÓN

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 23 “Documentación” establece la obligatoriedad de crear un archivo de registros correspondientes a la actividad preventiva.

Se considera esencial una adecuada conservación y archivo de los datos y documentación relevantes sobre toda la actividad preventiva desplegada. Ello no sólo debe atender a imperativos legales sino a criterios de optimización en el desarrollo de la gestión que facilitarán información sobre actividades, situaciones y resultados.

La custodia de la documentación corresponderá al Servicio de Prevención de la UJA.

La documentación sobre obligaciones en materia de prevención impuestas por la normativa aplicable estará a disposición tanto de la autoridad laboral como de las autoridades sanitarias.

Por parte del Servicio de Prevención se elaborará una relación pormenorizada de los documentos y datos sujetos a archivo, entre los que se incluirán tanto aquellos para los que exista una obligación impuesta por la legislación como los aconsejados por las normas técnicas que sean aplicables.

12. AUDITORÍA DE LA PREVENCIÓN

La actividad preventiva del Servicio de Prevención deberá someterse cada cinco años al control de una auditoría externa para evaluar la eficacia del sistema preventivo, o cuando así lo requiera la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Los resultados de la auditoría quedarán reflejados en un informe que la empresa mantendrá a disposición de la autoridad laboral competente y de los representantes de los trabajadores y que servirá de base para las correcciones oportunas.

13. PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

Todas las unidades organizativas de la Universidad de Jaén deberán cumplir la normativa, reglamentación e instrucciones obligatorias en materia de seguridad y salud que se aprueben por los órganos correspondientes de la Universidad, así como procurar cumplir las recomendaciones de seguridad que se establezcan.

Desde el Servicio de Prevención se promoverá la planificación, aprobación y desarrollo de planes específicos de actuación en determinados ámbitos de actividad de la Universidad de Jaén.

14. CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN DE PREVENCIÓN

Anualmente el Servicio de Prevención incluirá en su programación anual las actividades o acciones a desarrollar para la implantación y aplicación del plan de prevención. Del mismo modo, en la memoria del Servicio de Prevención se incluirán aquellas actividades del plan de prevención realizadas a lo largo del ejercicio.

El presente documento será susceptible de modificación, corrección, adaptación, sustitución o anulación parcial o total en cualquier momento, si las circunstancias así lo aconsejan, a propuesta del Rector.

